

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN, VALIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE REGISTROS DE CONSULTORÍAS EN EL SISTEMA SIRICC DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

<b>Unidad de Organización</b>	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
<b>Meta Presupuestaria</b>	37 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
<b>Actividad del POI</b>	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
<b>Clasificador</b>	2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES
<b>Denominación de la Contratación</b>	SERVICIO ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN, VALIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE REGISTROS DE CONSULTORÍAS EN EL SISTEMA SIRICC DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad pública de la contratación es asegurar el cumplimiento de la normativa de transparencia y control gubernamental mediante el registro oportuno y exacto de las consultorias celebradas por la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, permitiendo la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de un (01) servicio profesional, que brinde el Servicio Especializado De Intervención, Validación Y Regularización De Registros De Consultorías en el Sistema SIRICC de la Contraloría General de la República para el registro integral de los contratos de consultoría y sus adendas en el aplicativo SIRICC, asegurando el cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

El (la) profesional deberá desarrollar las siguientes actividades durante el periodo de contratación:

- Recopilar y verificar los expedientes de consultoría (entregables, conformidades y contratos), asegurando que la documentación digitalizada cumpla con los estándares de integridad exigidos por el sistema.
- Realizar el registro de datos generales, adendas, entregables y pagos en la plataforma SIRICC.
- Cargar el sustento digital de cada contrato (PDF de los contratos, informes de conformidad y comprobantes de pago).
- Registrar la información dentro de los plazos establecidos según normativa vigente para evitar omisiones o registros extemporáneos que generen sanciones.
- Gestionar y recopilar la información requeridas a través de solicitudes a las áreas usuarias y/o Unidad de Abastecimiento y/o Unidad de Tesorería para la obtención de la data necesaria.
- Subsanación de observaciones en el registro, en caso de existir.

**4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

**Nivel Educativo:**

- Título Técnico Profesional o grado de bachiller en administración, contabilidad, economía o carrera a fines.

**Experiencia General:**

- Mínimo de un (01) año de experiencia laboral en el sector público o privado.

**Experiencia Específica:**



- Mínimo de seis (06) meses de experiencia en funciones de asistencia y/o apoyo, y/o auxiliar administrativo, en el sector público.

**Requisitos, Curso(s) y/o Diplomado(s):**

- Cursos y/o Diplomados en Gestión Pública y/o en materia de Contrataciones del Estado.
- Cursos y/o y Diplomados en Sistemas de Administrativos (SIGA o SIAF o SEACE).
- Cursos y/o y Diplomados en Office Básico.
- Contar con RNP vigente de ser el caso.
- Contar con CCI.
- Contar con RUC activo y habido.

\*La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y/o constancia de prestación de servicios (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

**5. Seguros**

No aplica en el presente caso

**6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** El servicio se brindará en la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en la ciudad universitaria de Ahuaycha, provincia Tayacaja, región Huancavelica.

**Plazo:** El servicio se brindará a los treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden servicio.



**ENTREGABLES**

Los entregables son dirigidos a la autoridad máxima de la Entidad con atención al área usuaria, deberán ser ingresados a través de mesa de partes para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

**Entregable:**

- Reporte de los expedientes de consultoría revisados, indicando el estado de integridad de los contratos, conformidades y entregables digitalizados frente a los estándares del sistema.
- Reporte detallado de los contratos registrados exitosamente, incluyendo los de datos generales, adendas, cronogramas de entregables y pagos efectuados, adjuntando las constancias de registro emitidas por el SIRICC.
- Matriz de seguimiento que consigne las fechas de registro frente a los plazos establecidos según norma vigente, incluyendo el detalle de la información gestionada con las Unidades de Abastecimiento y Tesorería.
- Solicitudes de información a las áreas usuarias y/o Unidad de Abastecimiento y/o Unidad de Tesorería.
- Documento que detalle las correcciones realizadas en la plataforma ante inconsistencias previas, garantizando que el registro final carezca de errores u omisiones (de ser el caso).

**8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no

debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento 1, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

El pago será único, efectuado luego de emitida la conformidad del entregable.

Para el entregable deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio.
- Recibo de honorarios electrónico.
- Copia de Orden de Servicio.
- Copia de Términos de referencia.
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### **10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

#### **11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{monto del contrato} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

#### **12. Otras Penalidades**

No aplica.



### 13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

### 16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizarán la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y que los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgo positivo y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, Proveedor de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los



actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato



JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO